

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: MONITORIO – EJECUCIÓN- No. 2017 – 00043 -
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ ESPITIA
DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO FRANCO CÁRDENAS

Teniendo en cuenta que la petición elevada por el apoderado de la parte actora se encuentra bajos los parámetros señalados en el artículo 306 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del señor **MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ ESPITIA** y en contra del señor **RAFAEL ANTONIO FRANCO CÁRDENAS** por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$4'218.000)**, por concepto del contra verbal con respecto a la siembra de semilla de nabos en compañía y posteriormente su venta o comercialización, conforme a la sentencia proferida dentro de estas diligencias el pasado siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022). -fls. 10 y 11 cd. No. 1-

b) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el día **diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)**, fecha en que cobró ejecutoria la sentencia y conforme se solicitó en las pretensiones de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación, los que se liquidarán conforme la Tabla de la Superintendencia Bancaria.

c) Por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)** –Medio Salario Mínimo Legal Mensual Vigente - correspondientes a las costas en que fue condenado el demandado, mediante providencia fechada treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018).

d) Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Súrtase la notificación de la presente decisión por anotación en estado, conforme lo estipula el inciso 2º del artículo 306 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



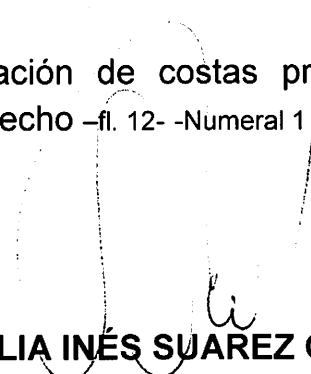
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: MONITORIO No. 2022 - 00043
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ ESPITIA
DEMANDADO : RAFAEL ANTONIO FRANCO CÁRDENAS

APROBAR la liquidación de costas practicada por secretaría por encontrarse ajustada a derecho -fl. 12- -Numeral 1 Art. 366 Código General del Proceso-.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-